



20 NOV 2018

morenacnhj@gmail com

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018

Oficio: CNHJ-315-2018

Asunto: Consulta

**C. Marcial Rodríguez Saldaña
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito de consulta presentado por ustedes el pasado 7 de octubre de la presente anualidad, en el cual manifiestan:

“¿Si en caso de renuncia y ausencia del Presidente de algún Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, con fundamento en el estatuto vigente, le corresponde al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal suplirlo en su ausencia?”

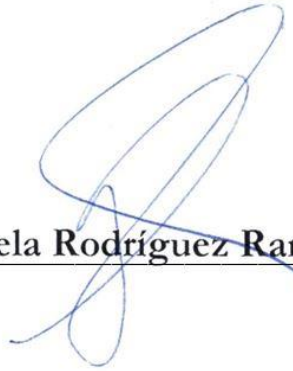
En relación a lo anterior, este órgano jurisdiccional, con base en el artículo 49 inciso n) del Estatuto de MORENA, la CNHJ señala:

Derivado de la lectura íntegra de su escrito se le informa que con base en los preceptos estatutarios correspondientes al artículo 32 estatutario, sí corresponde a la Secretaría General en funciones suplir, de manera provisional y si así lo acordase el Comité Ejecutivo Nacional, al presidente y sus funciones, lo anterior hasta que la Reforma Estatutaria aprobada por el V Congreso Nacional Extraordinario entre en

vigor y se resuelva lo conducente en todos y cada uno de los casos concretos de los estados de la república, como será en el caso de la entidad de Guerrero.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



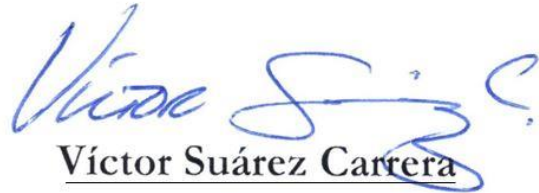
Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera